

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

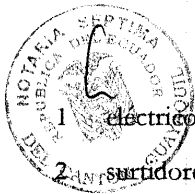
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA BASIA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los seis días del mes de Julio de dos mil Nueve, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señorita **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER** de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA:** “SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **BASIA S.A.**, los señores: **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** y **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BASIA S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**

1 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
2 Compañía que se denominará **BASIA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del
3 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación,
5 distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,
6 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas,
7 cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y
8 lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del
9 petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,
10 pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
11 más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
12 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,
13 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
14 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
15 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
16 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,
17 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
18 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
19 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
20 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
21 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
22 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
23 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el
24 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
25 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
26 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,
27 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,
28 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos



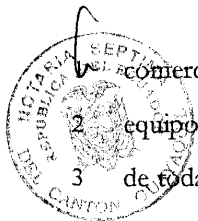
1 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,
2 acondicionadores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
3 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de
4 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
5 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
6 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de
7 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
8 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
9 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,
10 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
11 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
12 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
13 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
14 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
15 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y
16 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
17 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)
18 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la
19 cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola
20 para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,
21 algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación,
22 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
23 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica,
24 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el
25 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje
26 y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,
27 auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales
28 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5)

1 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
2 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
3 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
4 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
5 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
6 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
7 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
8 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
9 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
10 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
11 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
12 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
13 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
14 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
15 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
16 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
17 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
18 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
19 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
20 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y
21 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
22 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
23 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
24 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
25 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por
26 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
27 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,
28 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas



1 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
2 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
3 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
4 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
5 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
6 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
7 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
8 dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión,
9 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
10 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
11 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
12 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda
13 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
14 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
15 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
16 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
17 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
18 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
19 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
20 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar,
21 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio
22 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,
23 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
24 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
25 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
26 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas
27 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
28 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies.

1 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
2 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
3 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
4 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.
5 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
6 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,
7 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);
8 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
9 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con
10 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
11 respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar,
12 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo
13 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
14 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
15 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación,
16 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de
17 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a
18 la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y
19 administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación,
20 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,
21 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
22 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
23 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios
24 de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones,
25 desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
26 automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará
27 por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies
28 maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,



1 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
2 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado
3 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución,
4 compra, venta, elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos de
5 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y
6 diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases
7 de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento)
8 para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de
9 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta,
10 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
11 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro
12 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
13 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como:
14 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
15 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
16 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
17 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
18 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
19 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar
20 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar,
21 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de
22 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
23 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
24 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
25 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
26 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
27 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
28 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

1 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
2 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
3 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
5 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
6 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
7 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
8 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
9 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
10 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
11 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez
12 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
13 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
14 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
15 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
16 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
17 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
18 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
19 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
20 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
21 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
22 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
23 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
24 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
25 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
26 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
27 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía



1 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
2 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
3 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

4 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

6 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
7 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

8 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días

10 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
11 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

12 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
13 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un

14 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
15 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

16 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
17 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de

18 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
19 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

20 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
21 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

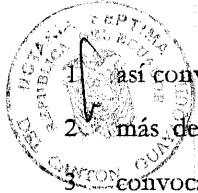
22 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
23 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**

24 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
25 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y

26 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,

28 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

1 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
2 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
3 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
5 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
7 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
8 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
9 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
10 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
12 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
13 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
14 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
15 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
16 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
17 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
18 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
19 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
20 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
21 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
22 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
23 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
24 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
25 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
26 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
27 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
28 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General



1 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
2 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
3 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de

4 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
5 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
6 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
7 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
8 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
9 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
10 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
11 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
12 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
13 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
15 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
16 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos

17 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
18 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
21 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
22 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
23 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
24 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
25 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
26 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
27 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
28 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

1 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
2 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
3 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
4 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
5 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
8 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
9 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
10 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
11 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
12 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
13 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
14 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
15 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**
16 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
17 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI**
18 **AGUILERA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
19 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
20 de cada una de ellas y la señorita **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER** ha suscrito
21 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
23 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
24 **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
25 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
26 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
27 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
28 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092285095-3

RUIZ FULLER MAYRA ROXANA
 GUAYAS / GUAYÁQUIL / BOLIVAR / SACRILETA

10 SEPTIEMBRE 1983

RES. C.C. 001-A 0007 00013 E

GUAYAS / GUAYÁQUIL
 CARBO / CONCEPCION 1984

Mayra Roxana Ruiz Fuller
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SUPERTO RUIZ BRIONES
 CRUZ MARIA FULLER MONCADA

GUAYÁQUIL 17/01/2005
 17/01/2017

FORMA NO. REN 1055067
 Gys

VESGALV2142
 GUAYAS / GUAYÁQUIL

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

054-0162
 NÚMERO

0922850953
 CEDULA

RUIZ FULLER MAYRA ROXANA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GARCIA MORENO
 PARROQUIA


GUAYÁQUIL
 CANTON
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

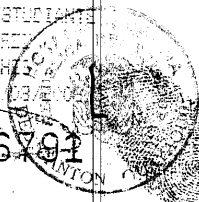
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 092506459-4
 QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 JULIO 1986
 014-T 0385 06387 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1988

Harold A. Aguilera
 FIRMA DEL CEDULADO



CUANTORIANO*****
 BOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO QUIZHPI PEREZ
 BLANCA AGUILERA MINCHAY
 GUAYAS
 23/03/2011
 1366791
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0480 NÚMERO
 0925064594 CÉDULA
 QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS PROVINCIA
 FEBRES CORDERO PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTÓN
 FEBRES CORDERO ZONA


[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
2 de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado
3 **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
4 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
5 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
6 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
7 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
8 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

9

10

11

Harold X. Quizhpi Aguilera

HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA

12

C. C. 0925064594 C. V. 178-0480

13

14

15

Mayra Roxana Ruiz Fuller

MAYRA ROXANA RUIZ FULLER

16

C. C. 0922850953 C. V. 054-0162

17

18

19

EL NOTARIO

20

21

Eduardo Falquez Ayala

22

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

23

24

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO**
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a
25 los trece días del mes de julio de dos mil nueve.-

26

27

28




13

Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. 09-G-IJ-0004398, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑIA **BASIA S.A.**

GUAYAQUIL, JULIO 28 DEL 2009.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 34.678
FECHA DE REPERTORIO: 04/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha cuatro de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004398, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 27 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: BASIA S.A., de fojas 76.072 a 76.090, Registro Mercantil número 14.628.-

ORDEN: 34678



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0027913

Guayaquil, 18 DIC 2009

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BASIA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
**SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA**

Cristina